



MENDOZA, **27 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 11930/2023, donde obran los antecedentes relativos al Acuerdo Específico y sus Anexos I, II y III, suscriptos entre la Facultad de Ciencias Médicas y el Hospital Humberto NOTTI, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 833/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto llevar cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 966/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría General, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 9 de agosto de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico y sus Anexos I, II y III, suscriptos entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y el HOSPITAL HUMBERTO NOTTI, el cual tiene como objeto llevar cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de NUEVE (9) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 833/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estelania Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **834/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, D.N.I. N° 14.002.685, en adelante "LA FACULTAD" y el **Hospital Humberto Notti** con domicilio en Avda. Bandera de los Andes 2603, Villa Nueva, Guaymallén Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Director Ejecutivo, Dr. **Jorge Omar PÉREZ**, en adelante "EL HOSPITAL", conviene en celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes cláusulas: -----

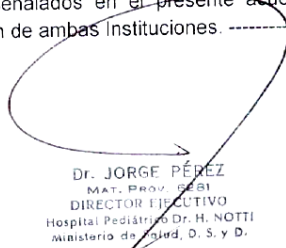
CLAUSULA PRIMERA: EL HOSPITAL y LA FACULTAD llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales y estudiantes-----
Se deja expresa constancia que se entenderá como "prácticas Profesionalizantes" al conjunto de actividades formativas que desarrollen los alumnos en el ámbito de **EL HOSPITAL**, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en LA FACULTAD, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, programas específicos de investigación de desarrollo de extensión y de servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la Cláusula Primera, los que se instrumentarán a través de actas complementarias que pasarán a formar parte de este acuerdo, como así también sus Anexos. -----

CLAUSULA TERCERA: EL HOSPITAL y LA FACULTAD, de común acuerdo, podrán asignar, al personal científico profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes -----

CLAUSULA CUARTA: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubrimiento o invento, que como consecuencia de este acuerdo, surgiere y/o fuere ejecutado durante su vigencia, será de EL HOSPITAL y la FACULTAD, por partes iguales. Encaso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente acuerdo, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas Instituciones. -----


Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano


DR. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. CEBI
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, D. S. y D.

ANEXO I

-2-



CLAUSULA QUINTA: Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia, ni compromiso presupuestario para cualquiera de las partes.-----

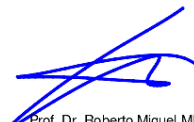
CLAUSULA SEXTA: El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna. Las partes deberán respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades, que como consecuencia de los programas aprobados, tuvieron principio de ejecución, se respetar además la Cláusula Cuarta, aun cuando se encontrara rescindido el acuerdo.-----

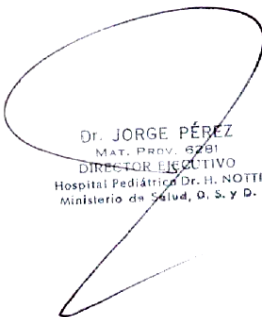
CLAUSULA SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración mientras dure el Convenio Marco. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en EL HOSPITAL, sito en calle en Bandera de Los Andes N° 2603, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y en LA FACULTAD, con domicilio en centro universitario,(M5502JMA), Provincia de Mendoza. -----


CLAUSULA OCTAVA: Los estudiantes deberán acreditar póliza de seguro para accidentes personales y comprobante de vigencia de cobertura correspondiente, contratado con una Asegurador de reconocida experiencia y trayectoria en el ámbito de la provincia de Mendoza. -----

CLAUSULA NOVENA: Para ingresar a la institución deberán contar con los elementos de protección personal correspondientes (EPP) que indique el servicio donde van a realizar la práctica y completar la Declaración Jurada. -----

CLAUSULA DECIMA: Se designa como responsables del presente acuerdo por EL HOSPITAL al Comité de Docencia o a quien el mismo designe, y el Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, la Dra. Yemina Vanesa MARZETTI y/o quien lo suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes y asistenciales. -----


Prof. Dr. Roberto Miguel MIAELLO
Decano


Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. 6291
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, O. S. y D.





ANEXO I

-3-



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: A los fines legales, judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes, constituyen domicilio legal según lo expresado en este instrumento, donde serán válidas.-----
En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----

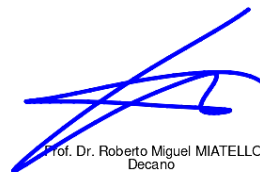


Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. 6281
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, B.S. y D.

Firma por Hospital Dr. Humberto
J. Notti

Director Ejecutivo
Dr. Jorge Omar PÉREZ

Fecha:



Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano

Firma por Facultad de Ciencias
Médicas-Universidad Nacional de
Cuyo
Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 12/12/2023

Res. N° 834/2023 -----



ANEXO I

-4-



ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE EL "HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI"
Y LA "FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO"

ANEXO I - PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN CARRERA DE MEDICINA

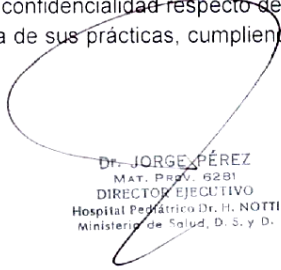
Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO** y el **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI**, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. **Jorge Omar PÉREZ**, por una parte y, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente **ANEXO I del Acuerdo Específico**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: En el marco del Acuerdo Específico entre La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, se celebra el convenio a fin de dar el marco de regulación de las prácticas profesionales. -----

CLAUSULA SEGUNDA – SEGURO: LA FACULTAD se obliga a notificar a EL HOSPITAL la **nómina de estudiantes** designados para realizar las prácticas profesionales y los **docentes** y/o tutores a cargo, con indicación de todos sus datos personales, acompañar la póliza de seguro para accidentes personales y comprobante de vigencia de cobertura correspondiente. El seguro deberá ser contratado por LA FACULTAD con una Aseguradora de reconocida experiencia y trayectoria en el ámbito de la provincia de Mendoza y EL HOSPITAL se reserva la facultad de hacer observaciones, para el caso de que resulte conveniente y necesario ampliar el riesgo cubierto y/o el monto respectivo. -----

CLAUSULA TERCERA –OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: A efectos de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que irroga la Práctica Profesional, los estudiantes firmarán un compromiso de cumplimiento de actividades académicas presenciales, confeccionado por la Unidad Académica a la que pertenecen. La presencialidad de las prácticas se encuentra sujeta a las disposiciones que se dicten en el ámbito de EL HOSPITAL y/o del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (MSDSYD) de la Provincia. Asimismo, los estudiantes practicantes deberán guardar **confidencialidad** respecto de todo lo que tome conocimiento como consecuencia de sus prácticas, cumpliendo de


Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano


Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PÉD. 6281
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, D. S. y D.

ANEXO I

-5-



esta manera con elemental es normas de ética profesional. No pudiendo de igual modo obtener imágenes y/o filmaciones por ningún medio. -----

CLAUSULA CUARTA- RESPONSABLE DE LAS PRACTICAS:LA FACULTAD informará a EL HOSPITAL, con debida antelación, los datos del Referente de Rotación y/o Coordinador de Práctica Profesional. -----

CLAUSULA QUINTA – ELEMENTOS DE PROTECCION: Los estudiantes se encuentran obligados a acatar estrictamente las Normas de Protocolo Sanitario actualmente vigentes y dispuestas por las autoridades de EL HOSPITAL. A tal fin, para ingresar a la institución deberán contar con los elementos de protección personal correspondientes (EPP) que indique EL HOSPITAL. Los elementos de protección deberán ser garantizados por los propios estudiantes, no siendo obligación para EL HOSPITAL proveer de dichos elementos. EL HOSPITAL se reserva el derecho de no permitir el ingreso, para el caso de que detecte el incumplimiento de las medidas de protección. -----

CLAUSULA SEXTA - ROTACIONES: Las rotaciones se realizarán de acuerdo a la cantidad de horas que tiene establecida la FACULTAD, y la disponibilidad del Servicio de EL HOSPITAL. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente anexo tendrá una vigencia sujeta al Acuerdo Especifico que lo contiene. -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----

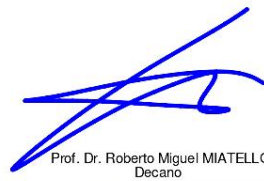


Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. 5261
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, D. S. y D.

Firma por Dr. Hospital Humberto J. Notti

Director Ejecutivo
Dr. Jorge Omar PÉREZ

Fecha:



Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano

Firma por Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Cuyo
Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 12/12/2023

Res. N° 834/2023 -----



ANEXO I

-6-



ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE EL "HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI"
Y LA "FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO"

ANEXO II - PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES EN LA ESCUELA DE ENFERMERÍA

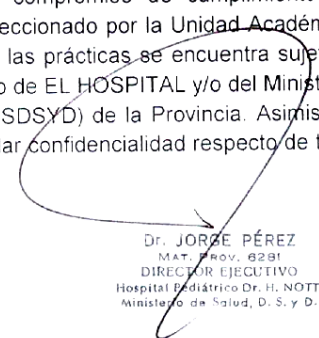
Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "**LA FACULTAD**", representada por su Decano Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO** y el **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI**, en adelante "**EL HOSPITAL**", representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. **Jorge Omar PÉREZ**, por una parte y, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente **ANEXO II del Acuerdo Específico**, que se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: En el marco del Acuerdo Específico entre La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, se celebra el convenio a fin de dar el marco de regulación de las prácticas profesionales. -----

CLAUSULA SEGUNDA – SEGURO: LA FACULTAD se obliga a notificar a EL HOSPITAL la **nómina de estudiantes** designados para realizar las prácticas profesionales y los **docentes** y/o tutores a cargo, con indicación de todos sus datos personales, acompañar la póliza de seguro para accidentes personales y comprobante de vigencia de cobertura correspondiente. El seguro deberá ser contratado por LA FACULTAD con una Aseguradora de reconocida experiencia y trayectoria en el ámbito de la provincia de Mendoza y EL HOSPITAL se reserva la facultad de hacer observaciones, para el caso de que resulte conveniente y necesario ampliar el riesgo cubierto y/o el monto respectivo. -----

CLAUSULA TERCERA –OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: A efectos de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que irroga la Práctica Profesional, los estudiantes firmarán un compromiso de cumplimiento de actividades académicas presenciales, confeccionado por la Unidad Académica a la que pertenecen. La presencialidad de las prácticas se encuentra sujeta a las disposiciones que se dicten en el ámbito de EL HOSPITAL y/o del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (MSDSYD) de la Provincia. Asimismo, los estudiantes practicantes deberán guardar confidencialidad respecto de todo


Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano


Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. 8291
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, D. S. y D.

ANEXO I

-7-



lo que tome conocimiento como consecuencia de sus prácticas, cumpliendo de esta manera con elemental es normas de ética profesional. No pudiendo de igual modo obtener imágenes y/o filmaciones por ningún medio. -----

CLAUSULA CUARTA- RESPONSABLE DE LAS PRACTICAS: LA FACULTAD informará a EL HOSPITAL, con debida antelación, los datos del Referente de Rotación y/o Coordinador de Práctica Profesional. -----

CLAUSULA QUINTA – ELEMENTOS DE PROTECCION: Los estudiantes se encuentran obligados a acatar estrictamente las Normas de Protocolo Sanitario actualmente vigentes y dispuestas por las autoridades de EL HOSPITAL. A tal fin, para ingresar a la institución deberán contar con los elementos de protección personal correspondientes (EPP) que indique EL HOSPITAL. Los elementos de protección deberán ser garantizados por los propios estudiantes, no siendo obligación para EL HOSPITAL proveer de dichos elementos. EL HOSPITAL se reserva el derecho de no permitir el ingreso, para el caso de que detecte el incumplimiento de las medidas de protección. -----

CLAUSULA SEXTA - ROTACIONES: Las rotaciones se realizarán de acuerdo a la cantidad de horas que tiene establecida la FACULTAD, y la disponibilidad del Servicio de EL HOSPITAL. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente anexo tendrá una vigencia sujeta al Acuerdo Específico que lo contiene. -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----

Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROF. 2281
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Mendoza, 12/12/2023

Firma por Hospital Humberto
Notti

Director Ejecutivo
Dr. Jorge Omar PÉREZ

Fecha:

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano

Firma por Facultad de
Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 12/12/2023

Res. N° **834/2023** -----

ANEXO I

-8-



ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE EL "HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI"
Y LA "FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO"

**ANEXO III- PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
EN TECNICATURA ASISTENCIALES EN SALUD**

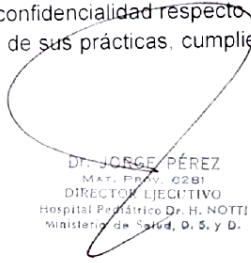
Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO** y el **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. HUMBERTO J. NOTTI**, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. **Jorge Omar PÉREZ**, por una parte y, por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente **ANEXO II del Acuerdo Específico**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: En el marco del Acuerdo Específico entre La Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo y el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, se celebra el convenio a fin de dar el marco de regulación de las prácticas profesionales. -----

CLAUSULA SEGUNDA – SEGURO: LA FACULTAD se obliga a notificar a EL HOSPITAL la **nómina de estudiantes** designados para realizar las prácticas profesionales y los **docentes** y/o tutores a cargo, con indicación de todos sus datos personales, acompañar la póliza de seguro para accidentes personales y comprobante de vigencia de cobertura correspondiente. El seguro deberá ser contratado por LA FACULTAD con una Aseguradora de reconocida experiencia y trayectoria en el ámbito de la provincia de Mendoza y EL HOSPITAL se reserva la facultad de hacer observaciones, para el caso de que resulte conveniente y necesario ampliar el riesgo cubierto y/o el monto respectivo. -----

CLAUSULA TERCERA –OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: A efectos de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que irroga la Práctica Profesional, los estudiantes firmarán un compromiso de cumplimiento de actividades académicas presenciales, confeccionado por la Unidad Académica a la que pertenecen. La presencialidad de las prácticas se encuentra sujeta a las disposiciones que se dicten en el ámbito de EL HOSPITAL y/o del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (MSDSYD) de la Provincia. Asimismo, los estudiantes practicantes deberán guardar **confidencialidad** respecto de todo lo que tome conocimiento como consecuencia de sus prácticas, cumpliendo de


Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano


DR. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. 6281
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, D. S. y D.

Res. N° **834/2023** _____



ANEXO I

-9-



esta manera con elemental es normas de ética profesional. No pudiendo de igual modo obtener imágenes y/o filmaciones por ningún medio. -----

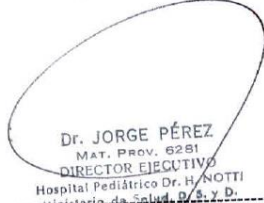
CLAUSULA CUARTA- RESPONSABLE DE LAS PRACTICAS: LA FACULTAD informará a EL HOSPITAL, con debida antelación, los datos del Referente de Rotación y/o Coordinador de Práctica Profesional. -----

CLAUSULA QUINTA – ELEMENTOS DE PROTECCION: Los estudiantes se encuentran obligados a acatar estrictamente las Normas de Protocolo Sanitario actualmente vigentes y dispuestas por las autoridades de EL HOSPITAL. A tal fin, para ingresar a la institución deberán contar con los elementos de protección personal correspondientes (EPP) que indique EL HOSPITAL. Los elementos de protección deberán ser garantizados por los propios estudiantes, no siendo obligación para EL HOSPITAL proveer de dichos elementos. EL HOSPITAL se reserva el derecho de no permitir el ingreso, para el caso de que detecte el incumplimiento de las medidas de protección. -----

CLAUSULA SEXTA - ROTACIONES: Las rotaciones se realizarán de acuerdo a la cantidad de horas que tiene establecida la FACULTAD, y la disponibilidad del Servicio de EL HOSPITAL. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente anexo tendrá una vigencia sujeta al Acuerdo Específico que lo contiene. -----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----



Dr. JORGE PÉREZ
MAT. PROV. 6281
DIRECTOR EJECUTIVO
Hospital Pediátrico Dr. H. NOTTI
Ministerio de Salud, P. B. y D.

Firma por Dr. Hospital Humberto J. Notti

Director Ejecutivo
Dr. Jorge Omar PÉREZ

Fecha:



Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Decano

Firma por Facultad de Ciencias Médicas - Universidad Nacional de Cuyo
Decano

Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 12/12/2023



Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo